

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



IQUIQUE, 9 de septiembre de 2020.

1600
I856

ORDENANZA MUNICIPAL N°551

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado la

siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°351, de fecha 7 de febrero de 2003, y sus modificaciones, que regula el funcionamiento de la Feria Itinerante en la comuna de Iquique.

Certificado N°296/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, emitido por Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta de **Acuerdo N°296/2020**.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°488, de fecha 20 de Junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°823 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 06 de Diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la Comuna de Iquique a Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Ordenanza Municipal N°351/2003, aprobó la regulación el funcionamiento de la Feria Itinerante en la comuna de Iquique.

2.- Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha 8 de septiembre de 2020, el Alcalde y los señores Concejales adoptaron el **Acuerdo N°296/2020**, que modifica la Ordenanza Municipal N°351/2003, sobre funcionamiento de la Feria Itinerante en el sentido de incorporar el artículo transitorio que indica.

ORDENO:

1.- **MODIFÍQUESE** la Ordenanza Municipal N°351/2003, sobre funcionamiento de la Feria Itinerante en el sentido de incorporar el artículo transitorio que a continuación indica:

“Artículo Transitorio bis: La feria itinerante se ubicará transitoriamente los días viernes en la calle denominada Costa, entre las calles Grumete Bolados y Freddy Taberna, mientras el Concejo Municipal no determine la ubicación definitiva de la feria itinerante. Esto para efectos de mantener las condiciones sanitarias, que permitan el desarrollo de la feria, evitando aglomeraciones públicas, en atención a la emergencia producida por el virus COVID-19”.

2.- En todo lo no modificado, rige plenamente la Ordenanza Municipal N°351/2003.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


MARCO PEREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

